Cristina Bravo Sánchez (1 de 2)
Secretaria-Intervención
Fecha Firma: 16/09/2025
HASH: f06b31cefa0a597f4c67ec17ea7ebb31

JAVIER MARCOS SANTOS (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/09/2025
HASH: e345bc0049300dd6ff2ecec7259132 71

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2025

SEÑORES ASISTENTES:
ALCALDE PRESIDENTE**:** D. Javier Marcos Santos.
CONCEJALES:
D. César González Martín
Dª María Cristina Montes Hernández.
Dª. María Encarnación Bernal Domínguez
AUSENTES: Dª. María Teresa de Dios de Dios
D. Juan José Morales Marcos.
D. Pablo Cabero del Río.
SECRETARIA: Dª. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 25 de agosto de 2025, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 21 de julio de 2025. Sin alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44

SEGUNDO. Presentación del Informe de Gestión del Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades en el período marzo-junio 2025.

La Alcaldía da cuenta de Informe de gestión del Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades en el periodo marzo-junio 2025, en los siguientes términos:

"*Como bien es sabido, en el mes de diciembre de 2024 el Ayuntamiento sacó a licitación la explotación del Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades en régimen de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios.*

Sin embargo, la licitación quedó desierta, y ante la situación social de la localidad, en que se cerraba uno de los dos establecimientos de hostelería existentes, y el otro se hallaba a las puertas de la jubilación, comenzamos a trabajar para reabrir el establecimiento mediante gestión directa del propio Ayuntamiento.

A lo largo de un mes, el Ayuntamiento rehabilitó, en unos casos de manera directa, con el personal propio, y en otros con personal y empresas externas, el espacio que se destina a este establecimiento, pintando el local, alicatando la zona de la barra, renovando parte de la iluminación, poniendo a punto la cerrajería, la cristalería, instalando un sistema de descalcificación, renovando parte del mobiliario, la cartelería… y adquiriendo menaje y electrodomésticos que, en unos casos no existían, y en otros casos no funcionaban.

En este capítulo de rehabilitación y mobiliario se han invertido, aproximadamente, 12.000 euros, que no se contabilizan como gasto sino como inversión en un local, en un espacio, que es de titularidad municipal, que exige conservación y mantenimiento y que, en todo caso, le corresponde al Ayuntamiento como propietario.

Una vez puesto a punto el local, el 8 de marzo de 2025 reabrió el Chiringuito, gestionado directamente por el Ayuntamiento, quien suscribió los oportunos contratos de personal, seguros de responsabilidad civil y contratos con los proveedores y suministradores de productos y servicios.

A lo largo del período 08-03-2025 a 25-06-2025, el Ayuntamiento gestionó el establecimiento, con todo cuanto conlleva, y haciendo frente a distintos retos y vicisitudes que fueron solventándose y que permitieron el avance y crecimiento del

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 44

negocio, la fijación de una clientela reseñable y el equilibrio económico en las finanzas del mismo.

Durante el período de explotación, el Ayuntamiento tuvo que abonar nóminas y seguridad social de todos sus trabajadores, lo que incrementaba sin duda los costes respecto a una explotación o gestión indirecta, por un tercero, profesional autónomo o empresario, que trabajase en primera persona parte de las jornadas, asumiendo con ello parte de estos costes.

Pese a todo, el balance ha sido positivo, y en términos económicos ha habido equilibrio presupuestario. El capítulo de ingresos de explotación ha ascendido hasta los 70.843,18 €, y los gastos totales, a 70.591,26 €, una cifra más que positiva teniendo en cuenta que eran los primeros meses del negocio, que no estaba funcionando con anterioridad, que no ha sido la temporada de más afluencia de público por la época del año que incluyó y que, como se decía antes, todo el trabajo debía remunerarse.

Del total de gastos, esta Alcaldía, como responsable de la gestión del establecimiento, en cuanto a control de proveedores y aprovisionamientos, gestión del personal, de las reservas, control diario de la caja, organización de eventos, trámites fiscales y administrativos, etc. ha percibido un complemento mensual, validado por el Pleno de esta Corporación, de 300,00 euros brutos mensuales, unos 1.200 euros en todo el período de explotación, que apenas representa en 1,5 % del capítulo de gastos.

Pasadas las fiestas del mes de junio, dado que el nuevo trámite de licitación resultó fructífero, y se adjudicó la gestión a una empresa externa, el Ayuntamiento dejó de hacerse cargo de la gestión del establecimiento.

Desde entonces, como bien es sabido por todos, la gestión está siendo enormemente deficiente, generando un profundo malestar entre los usuarios, y en general entre los vecinos, y denostando también la imagen y atracción de la localidad.

Por todo ello se está tramitando el oportuno expediente de rescisión del contrato para que, finalizado el mes de agosto, cese la relación contractual con los adjudicatarios, y pueda presentarse un tercero que lo gestione como corresponde, con la debida diligencia, calidad y continuidad en el servicio dentro del proceso de licitación que aprobamos en el Pleno que celebra el Ayuntamiento este lunes 25 de agosto de 2025."

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44

Sin consideraciones al respecto, la Corporación queda informada del asunto.

TERCERO. Presentación del programa de fiestas del año 2025.

La Alcaldía procede a dar un repaso al programa de fiestas de agosto 2025 que ha sido difundido y abarca una semana completa para espaciar más las actividades, evitando solapar algunas y que el programa festivo quede sobrecargado.

-El Lunes, día 25 de agosto a las 18,00 horas, exhibición de tiro con arco por el Club "La Cuerda Floja" y a las 22,00 horas una obra de teatro por el grupo Kamaru-Teatro.

-El martes día 26 de agosto, a las 19,00 horas, la actividad de Laser Combat.

-El miércoles día 27 de agosto, la exposición de aeromodelismo por el Club Elanio Aeromodelista.

De jueves a domingo, el núcleo de las fiestas con los eventos tradicionales:

-El jueves día 28 de agosto, por la tarde, las atracciones acuáticas en la acera de Carrevilla.

A las 22,00 horas pregón de inicio de las fiestas con el chupinazo y reparto de pañoletas en la Plaza del Ayuntamiento. A continuación, el pasacalles disfrazados y amenizado con la Charanga "Queloques Band".

A las 00,00 horas la Orquesta Princesa. Se explica que la intención es que los premios se repartan en el descanso de la orquesta si hay público, y de no ser así, se buscaría otro momento entre semana.

-El viernes día 29 de agosto, por la mañana:

A las 11,00 horas el parque infantil, con el toro mecánico y el tren por las calles del municipio y a las 13,30 horas la fiesta de la espuma.

Por la tarde a las 18,00 horas el concurso de disfraces, a las 19,30 horas el Correpeñas con la Charanga y a las 1,30 horas el Gran Prix.

El dúo flamenco DECAI actuará a las 13,30 horas y a las 01,00 horas la Macro-Disco "Mandala".

El sábado día 30 de agosto, por la mañana, a las 12.30 horas la Misa en honor a San Juan Bautista, amenizada por el Coro "Malajota Folk" y el tamboril de Sergio Macías y a continuación, procesión por las calles de la ciudad.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44

Por la tarde a las 14,30 horas en la Plaza Alfonso XIII, Paella Popular. Se ha elegido ese sitio puesto que es más agradable por la climatología.

Se ahorra un poco más que en otras ocasiones, puesto que las sillas son prestadas por Ayuntamiento de Santa Marta y la carpa es un poco más pequeña que otras anteriores.

Por la noche a las 22,30 horas el espectáculo de calle "Foc", que realiza un espectáculo en torno al fuego, que es estático por seguridad y espacio. Explica que se ha elegido el espacio de la plaza de toros para que pueda verse desde todas las posiciones.

Para garantizar la seguridad, se ha desbrozado, limpiado y se ha alquilado una cuba. En el momento no hay restricciones para este tipo de espectáculo, y si en el momento de celebración las hubiere, se actuaría en consecuencia.

A las 00,00 horas actuará la orquesta "SMS" y al terminar la Disco Móvil.

Se explica que todas las orquestas actuarán en la misma plaza, puesto que ofrece más garantías y el camión puede situarse fuera de la plaza.

El domingo día 31 de agosto, se comienza a las 08,00 horas con la chocolatada.

A las 13,00 horas la Misa dominical.

Se realizará el VIII Campeonato Nacional Open de Clubes de Tiro con Arco organizado por el Club de Tiro con Arco "La Cuerda Floja".

Por la tarde:

La carrera de cintas.

El concurso de postres y posteriormente la celebración de la Color- Party con la fiesta de la Espuma.

Y a las 00,00 horas la Orquesta "Tucán".

La Alcaldía realiza una mención para agradecer la colaboración de los patrocinadores y pide disculpas por alguna errata existente en el cartel y en los libros.

El Concejal D. Cesar González Martín pregunta si ha existido alguna reunión con la Guardia Civil para controles de acceso y demás, pues la sola presencia disuade de muchas actuaciones que se pudieran producir. La Alcaldía responde que se tendrá para previsión de las fiestas, aparcamientos etc.

La Alcaldía informa que la instalación de puestos de venta en la vía pública, se les aplica una tasa de 50,00 €.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44

Igualmente explica que se instalarán los baños portátiles que son alquilados y han funcionado muy bien.

La Corporación queda enterada.

CUARTO. Ratificación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultural del Ayuntamiento de La Vellés para adaptarlos a las exigencias de la Junta de Castilla y León para su inscripción.

La Alcaldía da un repaso a la redacción según el modelo de estatutos para adaptarlos en su totalidad a la Ley de Fundaciones, que en lo esencial no cambian respecto al anterior aprobado, pero se adapta a los requisitos impuestos que una vez aprobados, se incorporarán a la escritura que ya esta formalizada.

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS.

CAPÍTULO I. INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad y ámbito territorial.

***1.** La FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS se constituye con carácter indefinido, por voluntad del Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, mediante la afectación sin ánimo de lucro y de modo duradero de los bienes y derechos que se detallan en la escritura de constitución a la realización de los fines de interés general que se especifican en el artículo 5 de estos estatutos.*

***2.** La Fundación es de naturaleza privada y de nacionalidad española y desarrollará sus actividades, principalmente, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.*

Artículo 2.- Domicilio estatutario.

El domicilio estatutario de la Fundación se fija en La Vellés, en la plaza del Ayuntamiento nº 1, con el C.P. 37427, todo ello en la provincia de Salamanca.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio estatutario, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros, promoviendo la correspondiente modificación de los Estatutos con las formalidades establecidas en la legislación vigente.

Artículo 3.- Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La Fundación, tras su inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, ostenta personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 4.- Normas reguladoras.

***1.** La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional, por los presentes estatutos y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.*

***2.** El Patronato queda facultado para interpretar y completar los estatutos, mediante acuerdo adoptado por dos tercios de sus miembros.*

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Fines y actividades.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44

1. *La Fundación tiene por objeto el cumplimiento de los siguientes fines de interés general:*

- ***Promover la cultura local*** *en todas sus manifestaciones, poniendo en valor las tradiciones, costumbres y patrimonio histórico de La Vellés.*
- ***Fomentar la creación artística y cultural*** *en música, teatro, danza, literatura, cine, artes visuales y nuevas disciplinas digitales.*
- ***Conservar, proteger y difundir el patrimonio cultural y artístico*** *del municipio y de su entorno comarcal.*
- ***Apoyar la educación y formación cultural****, especialmente de la infancia y la juventud, en colaboración con centros educativos y asociaciones.*
- ***Impulsar el acceso universal a la cultura****, garantizando la participación de todas las personas, con atención especial a mayores y colectivos en riesgo de exclusión.*
- ***Favorecer la lectura y el conocimiento****, impulsando la biblioteca y programas de animación lectora.*
- ***Dinamizar la vida cultural del municipio****, favoreciendo la convivencia intergeneracional y la cohesión social.*
- ***Promover el intercambio cultural*** *con otros municipios, entidades y artistas, a nivel provincial, nacional e internacional.*
- ***Apoyar la investigación y recuperación de la memoria histórica y cultural*** *de La Vellés y su comarca.*
- ***Contribuir al desarrollo sostenible a través de la cultura****, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

2. *Para la realización de los fines fundacionales, la Fundación habrá de llevar a cabo las siguientes actividades:*

- ***Organización de festivales y eventos culturales*** *(música, cine, teatro, artes plásticas, literatura, danza, etc.).*
- ***Creación y gestión de espacios culturales*** *(centro cultural, salas de exposiciones, archivo histórico, etc.).*
- ***Programas de formación y talleres*** *(pintura, escritura creativa, música, nuevas tecnologías aplicadas al arte, artesanía tradicional…).*
- ***Publicaciones y ediciones*** *de libros, revistas, cuadernos de investigación o material audiovisual sobre temas culturales locales.*
- ***Programas de apoyo a artistas locales****: becas, residencias, exposiciones, certámenes y concursos.*
- ***Actividades de animación a la lectura****: clubes de lectura, presentaciones de libros, cuentacuentos, feria del libro.*
- ***Conciertos y representaciones teatrales****, tanto de compañías locales como de carácter nacional e internacional.*
- ***Actividades de recuperación de la memoria y el patrimonio****: investigaciones, jornadas de historia local, digitalización de archivos.*
- ***Colaboraciones con universidades y centros de investigación*** *en proyectos culturales.*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 44

- ***Actividades interculturales e intergeneracionales*** *que favorezcan la integración social.*
- ***Proyectos culturales vinculados al medio rural****, como rutas literarias, visitas teatralizadas o iniciativas de turismo cultural.*
- ***Uso de las nuevas tecnologías****: plataformas digitales, videopodcasts culturales, difusión en redes sociales.*
- ***Actividades educativas con colegios e institutos****, vinculadas a la música, el arte, la historia y la tradición.*
- ***Participación en redes culturales*** *provinciales, autonómicas y nacionales.*
- ***Colaboración en la organización de festivales locales*** *como La Vellés Summer Fest o nuevas propuestas culturales.*

3. *Además de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, la Fundación podrá realizar actividades económicas en las condiciones previstas en la Ley.*

CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 6. Destino de rentas e ingresos.

1. *La vinculación del patrimonio fundacional a la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Fundación se efectúa sin asignación de partes o cuotas a las diferentes actividades necesarias para cumplirlos.*

2. *La Fundación deberá destinar a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines, al menos, el 70 por ciento del importe de los siguientes ingresos, deducidos los gastos necesarios para obtenerlos:*

- *Rentas y otros rendimientos que produzcan los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Fundación.*
- *Ingresos netos procedentes de promociones, patrocinadores y colaboradores.*
- *Aportaciones de los usuarios de los servicios que preste la fundación.*
- *Subvenciones y donaciones concedidas para la realización de actividades.*
- *Ingresos financieros.*
- *Beneficios obtenidos en la enajenación de elementos patrimoniales que no formen parte de la dotación fundacional.*
- *Otros ingresos recibidos para realizar actividades.*

3. *No se computarán a estos efectos las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni las contraprestaciones que se obtengan por la enajenación de los siguientes bienes o derechos, incluida la plusvalía que se pudiera haber generado:*

- *Los aportados en concepto de dotación por el fundador o por terceras personas.*
- *Los afectados por el patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.*
- *Los bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle actividades para el cumplimiento de los fines, siempre que el importe obtenido se reinvierta en bienes inmuebles en que concurra dicha circunstancia.*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 44

4. *La aplicación a los fines de los ingresos referidos en los apartados anteriores deberá materializarse en un plazo no superior a los tres ejercicios siguientes a aquél en que se perciban.*

5. *La parte de los ingresos que no sea obligatorio destinar a realizar las actividades previstas para el cumplimiento de los fines se podrán destinar por el Patronato a incrementar la dotación fundacional o a reservas.*

Artículo 7.- Libertad de actuación.

Los recursos de la Fundación se entenderán vinculados al cumplimiento de los fines sin determinación de cuotas, por lo que el Patronato acordará lo que estime conveniente en relación con la aplicación de los recursos a las diferentes actividades a realizar para el cumplimiento de los fines.

Artículo 8.- Beneficiarios.

1. *Constituyen el colectivo genérico de beneficiarios de las actividades de la Fundación las personas que reúnan los siguientes requisitos:*

- *Residir o estar vinculados al municipio de La Vellés o a su entorno comarcal, así como aquellas personas que, sin residir en él, participen o colaboren en sus actividades culturales.*
- *Mostrar interés por la cultura, el arte y el patrimonio, en cualquiera de sus manifestaciones.*
- *Estar dispuestos a participar de forma activa o pasiva en las actividades organizadas por la Fundación (asistencia, colaboración, voluntariado, etc.).*
- *No estar inhabilitados legalmente para participar en programas culturales de carácter público.*
- *En el caso de programas o actividades específicas, reunir los requisitos particulares que, en cada caso, puedan establecerse en las convocatorias (edad, formación, pertenencia a un colectivo concreto, etc.).*
- *En todo caso, los beneficiarios accederán a las actividades de la Fundación sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.*

2. *En aquellas actividades en que sea imprescindible limitar el número de los posibles beneficiarios, la determinación de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos que previamente señale el Patronato, que ha de actuar en todo caso con imparcialidad y no discriminación.*

3. *En el caso de que los usuarios de los servicios que presta la fundación tengan que pagar una determinada cantidad por acceder a dichos servicios, el Patronato habrá de tener en cuenta que el importe exigido no suponga una limitación injustificada de los posibles beneficiarios.*

Artículo 9.- Publicidad de las actividades.

El Patronato dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO IV. GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10.- El Patronato.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. Le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, en los términos previstos en estos estatutos y en las disposiciones generales que resulten de aplicación, para lo que ostenta todas las competencias y atribuciones, pudiendo delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, salvo las referidas a los siguientes supuestos:

a) Interpretación y modificación de los Estatutos.

b) Aprobación de memorias, planes de actuación, cuentas anuales y presupuestos de la Fundación.

c) Aprobación de Reglamentos de régimen interior de los centros que, en su caso, gestione la Fundación.

d) Aprobación de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

e) Adopción de acuerdos de fusión, extinción y liquidación de la Fundación.

f) Otorgamiento de poderes.

g) Adopción de acuerdos o realización de actos que requieran autorización o ratificación del Protectorado.

Artículo 11.- Composición del Patronato:

***1.** El Patronato estará integrado por los siguientes patronos*

- *El representante legal de la entidad fundadora, el Ayuntamiento de La Vellés, con carácter vitalicio.*
- *El Presidente de la Asociación Juvenil.*
- *El Presidente de la Asociación de Mayores.*
- *Un representante empresarial, elegido de ellos y entre ellos.*
- *Un patrono que represente a cada grupo político municipal, designados por el Pleno a propuesta de los portavoces de los distintos grupos.*
- *La persona física que en cada momento desempeñe el cargo de Secretario-Interventor de la Corporación Local.*
- *Dos personas físicas o jurídicas designadas por el Patronato en función de su vinculación con los fines de la fundación y de sus aportaciones en relación con las actividades de la misma.*

Los primeros integrantes de este grupo de patronos se designarán en la escritura de constitución y la duración de su mandato será de cuatro años.

***2.** Designación de cargos en el seno del Patronato.*

a) El Patronato elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, de entre sus miembros y por mayoría absoluta de los mismos.

El Patronato puede acordar que las funciones de Secretario las realice una persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso, podrá participará en las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

b) El cese como patrono de alguno de los elegidos, significará su cese en dicho cargo.

c) El Patronato, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar el cese de cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 44

Artículo 12. Funciones de los miembros del Patronato.

1. *Corresponde al Presidente del Patronato presidir las reuniones del mismo y dirigir sus debates, así como la representación de la Fundación ante todo tipo de personas o entidades, salvo en aquellos supuestos concretos en que el Patronato delegue dicha representación en alguno de sus miembros u otorgue poderes al efecto.*

2. *Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o vacante y el ejercicio de las funciones y competencias que le sean encomendadas por delegación del Patronato.*

3. *Son funciones del Secretario: a) custodia de la documentación referida al Patronato de la Fundación; b) levantar las actas de las reuniones del Patronato; c) expedir certificaciones, con el Vº. Bº. del Presidente, sobre el contenido de dichas actas; d) cualquier otra función que le sea encomendada por delegación del Patronato.*

4. *Los demás miembros del Patronato ostentan la condición de vocales y les corresponde, además de la participación con voz y voto en las sesiones, el ejercicio de las funciones y competencias que les sean encomendadas por delegación del Patronato.*

Artículo 13.- Aceptación del cargo de patrono.

1. *La aceptación expresa de sus cargos es requisito previo indispensable para que los miembros del Patronato puedan comenzar el desempeño de las funciones que les correspondan en el mismo.*

2. *Dicha aceptación podrá efectuarse mediante documento público; en documento privado con firma legitimada por Notario, o mediante comparecencia realizada en el Registro de Fundaciones. Los patronos que se incorporen con posterioridad a la constitución del primer Patronato podrán aceptar sus cargos en una sesión de dicho órgano, quien lo acreditará ante el Protectorado y el Registro de Fundaciones mediante certificación expedida por el Secretario con el Vº. Bº del Presidente.*

Artículo 14.- Duración del mandato.

1. *Las personas jurídicas serán patronos con carácter indefinido.*

2. *Las personas físicas que sean patronos por razón de su cargo en otras entidades o instituciones serán patronos mientras sean titulares de dichos cargos*

3. *En el caso de los patronos designados por otras entidades, éstas podrán cesarles en cualquier momento y nombrar a quién haya de sustituirles.*

4. *El mandato de los patronos designados por el Patronato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La decisión sobre la reelección o el cese de los patronos al vencimiento de su mandato se adoptará antes de que se produzca dicho vencimiento, y se adoptará por mayoría absoluta de sus miembros. El patrono afectado no podrá participar en la reunión en la que se decida sobre su reelección o cese.*

5. *Los nuevos patronos se designarán por el Patronato, por mayoría absoluta de los miembros que lo integran según los estatutos, descontando las vacantes en el momento de adoptar el acuerdo.*

Artículo 15.- Sustitución de los miembros del Patronato.

1. *Las personas físicas desempeñarán personalmente sus funciones en el Patronato, sin que puedan actuar otras personas en su nombre, sean o no miembros del Patronato.*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44

2. *En el caso de las personas que sean miembros del Patronato por ser titulares de un cargo o función en otra entidad o institución, podrán actuar en su nombre las personas que puedan sustituirles en dicho cargo, de acuerdo con las normas de la entidad o institución de que se trate.*

3. *En nombre de las personas jurídicas que sean patronos, actuarán las personas físicas que hayan designado como representantes.*

4. *En caso de ausencia o enfermedad o vacante del Presidente, sus funciones serán realizadas por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos, por el Patrono de mayor antigüedad, y en caso de empate, por el de mayor edad. En caso de ausencia del Secretario, al principio de la sesión se designará al patrono que ha de realizar dichas funciones.*

Artículo 16.- Cese de los Patronos.

1. *El cese de los Patronos de la Fundación se producirá cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley. La renuncia sólo será válida si se formaliza en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario, mediante comparecencia realizada en el Registro de Fundaciones, o manifestando de forma expresa su voluntad en una reunión del Patronato.*

2. *De conformidad con lo previsto en la regulación legal sobre el cese de los patronos, se establece como causa de cese el incumplimiento de las obligaciones de los patronos recogidas en el artículo 20 de estos estatutos. Cuando se advierta dicho incumplimiento por parte de alguno de los patronos, el Patronato podrá acordar la apertura de un procedimiento interno de comprobación con suficientes garantías de objetividad, y derecho de audiencia y presentación de alegaciones por parte del patrono afectado. Si se confirma el incumplimiento injustificado y reiterado de algunas de las referidas obligaciones, el Patronato podrá acordar su cese mediante acuerdo motivado. Los acuerdos sobre el cese de patronos solo podrán adoptarse con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de sus miembros, y se comunicarán de modo fehaciente a los patronos afectados. El acuerdo de cese se comunicará al Protectorado, adjuntando certificación literal de dicho acuerdo, expedida por Secretario del Patronato con el Vº Bº del Presidente.*

Artículo 17.- Comunicación al Protectorado e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

En el plazo máximo de un mes deberán comunicarse al órgano competente en materia de Protectorado los siguientes actos referidos al gobierno, administración y representación de la Fundación, acompañando documentos originales que posibiliten la inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León:

a) Nombramientos, sustituciones, suspensiones y ceses de patronos.

b) Aceptaciones y renuncias efectuadas por los patronos.

c) Designaciones de cargos en el seno del Patronato.

d) Acuerdos de creación, modificación y extinción de comisiones u otros órganos colegiados.

e) Delegación de facultades y otorgamiento de poderes.

Artículo 18.- Reuniones del Patronato y su convocatoria.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 44

1. *El Patronato se reunirá tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación, y en todo caso, antes de finalizar cada ejercicio, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, y una vez concluido el ejercicio, para aprobar las cuentas anuales del mismo.*

2. *Las reuniones serán convocadas por el Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros del Patronato.*

3. *La convocatoria se comunicará por cualquier medio que garantice su recepción, incluyendo los medios informáticos, electrónicos y telemáticos, con una antelación mínima de cinco días, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso podrán convocarse el Patronato con urgencia que la situación lo requiera. Estando presentes todos los Patronos, podrán acordar por unanimidad la celebración de una reunión del Patronato, en cuyo caso no será necesaria convocatoria previa.*

4. *En la convocatoria deberá constar el lugar, día y hora de celebración, así como el "Orden del Día" previsto.*

Artículo 19.- Forma de deliberar y adoptar acuerdos.

1. *El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran la mitad más uno de sus miembros.*

2. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la reunión, salvo en los casos en que los presentes Estatutos se exige el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato. En estos supuestos se entenderá que los acuerdos se han adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato cuando hayan obtenido el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato previstos en los estatutos, descontando las vacantes que existan en el momento de celebración de la reunión en que se adopten.*

3. *Las reuniones del Patronato podrán celebrarse mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.*

4. *De todas las reuniones deberá levantarse acta por el Secretario y se transcribirá al correspondiente Libro de Actas, donde será firmada por el Secretario con el Vº. Bº. del Presidente. Por el Secretario se remitirá una copia del acta a todos los patronos en el plazo de los cinco días siguientes a aquel en que se celebre por cualquier medio que garantice la recepción, incluyendo los medios informáticos, electrónicos y telemáticos.*

5. *Los acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción.*

Artículo 20.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

1. *Los Patronos tienen los siguientes derechos y obligaciones:*

- *Desempeñar sus cargos con la diligencia de un representante leal.*
- *Asistir a las reuniones del Patronato, informarse y preparar adecuadamente los temas a tratar.*
- *Abstenerse de obtener beneficios de cualquier tipo por su condición de patrono.*
- *Comunicar al Patronato cualquier circunstancia que pudiere afectar al normal desempeño de sus funciones.*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44

- *No revelar las informaciones, datos o informes a los que haya tenido acceso por su condición de patrono, ni utilizarlos en beneficio propio, directo o indirecto.*
- *Derecho a obtener información amplia y exhaustiva sobre todos los aspectos relacionados con el funcionamiento, actividad y situación de la Fundación, así como al contenido de las actas de las reuniones del Patronato.*
- *Abstenerse de intervenir en todas aquellas situaciones en las que exista interés personal del patrono afectado, o de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y sociedades o entidades controladas, directa o indirectamente, por él o por personas vinculadas en los términos antes señalados, o en las que tengan influencia en la adopción de decisiones.*

2. *Los miembros del Patronato responderán solidariamente frente a la Fundación por los daños y perjuicios que causen sus actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con que deben desempeñar el cargo.*

No obstante, quedarán exentos de responsabilidad los patronos que hayan votado en contra del acuerdo y los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente al acuerdo.

Artículo 21.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.

Los miembros del Patronato no podrán percibir retribución por el desempeño de su función, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus cargos les ocasione. El importe global de los gastos compensados a los patronos no puede superar el límite fijado en las normas vigentes.

Artículo 22. Contratación con personas o entidades vinculadas

1. *Previa autorización del Protectorado, la Fundación puede contratar con alguno de los patronos, siempre que sea necesario y conveniente para el interés de la entidad y el cumplimiento de sus fines.*

2. *Habrá de acreditarse de forma objetiva que la contraprestación que haya de recibir el patrono con el que se pretende celebrar el contrato no sea superior a valor de mercado del bien, prestación o servicio que constituye el objeto del contrato.*

3. *Para adoptar el correspondiente acuerdo del Patronato se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.*

4. *Lo previsto en los apartados anteriores resulta aplicable igualmente a los contratos que se celebren con personas físicas o jurídicas vinculadas con algún miembro del Patronato.*

Artículo 23. Dirección y administración de la Fundación.

El Patronato deberá adoptar las decisiones oportunas para dotar a la Fundación de un sistema ordenado de dirección y administración de la entidad, que garantice la posibilidad de información y consulta de documentos por parte de los patronos y cualquier interesado que acredite legitimación, la seguridad e integridad de los archivos, la protección de datos de carácter personal y, en general, el cumplimiento de la normativa vigente.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 44

Si el volumen de gestión lo justifica, el Patronato, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar la contratación de un Director, Gerente o Administrador, para desempeñar las funciones de dirección ejecutiva y gestión operativa de la Fundación, en el marco de las posibilidades de delegación previstas en la Ley, otorgándole al efecto los poderes necesarios.

CAPÍTULO V.- DOTACIÓN FUNDACIONAL Y PATRIMONIO.

Artículo 24.- Dotación fundacional.

La dotación de la Fundación estará compuesta por los siguientes bienes y derechos:

a) Dotación inicial de la Fundación, integrada por los bienes y derechos que figuran en la escritura de constitución.

b) Bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas.

c) Bienes y derechos que se afecten directamente al cumplimiento de los fines fundacionales mediante acuerdo del Patronato con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

d) Importes del excedente del ejercicio que, en su caso, el Patronato acuerde destinar a incrementar la dotación fundacional, una vez reservado el porcentaje de los ingresos que deben destinarse obligatoriamente al cumplimiento de los fines y estén pendientes de aplicación en los futuros ejercicios.

Artículo 25.- Patrimonio de la Fundación.

***1.** El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.*

***2.** El Patronato administrará con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.*

***3.** Las inversiones financieras se gestionarán observando, en todo caso, los códigos de conducta aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España para las entidades sin fin de lucro.*

***4.** El Patronato realizará las actuaciones precisas para que todos ellos figuren a nombre de la Fundación en todos los Registros en que deban estar inscritos.*

Artículo 26.- Adquisición, enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación.

***1.** El Patronato podrá aceptar herencias, legados y donaciones que no lleven aparejada la asunción de cargas u obligaciones por parte de Fundación.*

***2.** Cuando se trate de herencias, legados o donaciones con cargas, o sometidas a condición, su aceptación habrá de acordarse por mayoría absoluta de sus miembros; mayoría que también será necesaria para acordar la no aceptación de herencias, legados o donaciones.*

Dichos acuerdos se comunicarán al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

***3.** Cuando los intereses de la Fundación lo aconsejen, el Patronato podrá acordar la adquisición de bienes o derechos, sin que en ningún caso su precio pueda ser superior a su valor de mercado. Si la adquisición se efectúa con recursos que forman parte de la dotación fundacional, los bienes o derechos adquiridos también formarán parte de la dotación fundacional.*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44

4. *El Patronato podrá acordar la enajenación de los elementos que integran el patrimonio de la Fundación, y establecer cargar o gravámenes sobre ellos, siempre que sea conveniente para los intereses de la Fundación, obteniendo previamente autorización del Protectorado en aquellos casos en los que la Ley lo exige.*

Los correspondientes acuerdos del Patronato habrán de adoptarse con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros requerirá mayoría absoluta de sus miembros.

5. *En aquellos casos de enajenación de bienes o derechos que forman parte de la dotación fundacional, el precio o contraprestación que se obtenga también tendrán la consideración de dotación fundacional.*

6. *La enajenación de bienes y derechos de la Fundación deberá llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la concurrencia pública y la imparcialidad, salvo en aquellos casos en que las circunstancias determinen la conveniencia de utilizar otros sistemas.*

Artículo 27.- Comunicación al Protectorado de los cambios en la composición del patrimonio.

El Patronato comunicará al órgano competente en materia de Protectorado las operaciones de adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, adjuntando los documentos exigidos en las normas reguladoras del Registro de Fundaciones de Castilla y León para su inscripción en el mismo.

CAPÍTULO VI.- CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y CUENTAS ANUALES.

Artículo 28.- Contabilidad

1. *La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad para las entidades sin fin de lucro que resulte aplicable.*

2. *Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, que habrán de ser legalizados por el Registro de Fundaciones de Castilla y León.*

Artículo 29.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural.

Artículo 30.- Presupuesto de gastos e ingresos y previsión de cambios en la composición del patrimonio.

Antes de finalizar cada ejercicio, el Patronato aprobará el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, así como la previsión de cambios en la composición del patrimonio, y remitirá un ejemplar al Protectorado. También habrá de aprobar el Plan de Actuación en el que se reflejen los objetivos y las actividades concretas a realizar en el ejercicio siguiente.

Artículo 31.- Cuentas anuales.

1. *Las cuentas anuales de la Fundación comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria y formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales que*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 44

integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

Dichos documentos se ajustarán a los modelos establecidos en el Plan General de Contabilidad para las entidades sin fin de lucro que resulte aplicable en función de las características de la entidad.

***2.** A iniciativa del Presidente, las cuentas anuales de cada ejercicio se formularán y aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del mismo, y se presentarán al Protectorado antes del día 30 de junio del año siguiente al que correspondan.*

***3.** Junto con las cuentas anuales se aprobará y remitirá al Protectorado el Inventario General de bienes, derechos y obligaciones de la Fundación a fecha de cierre del correspondiente ejercicio.*

***4.** Cuando las cuentas anuales hayan de someterse a informe de auditoría se formularán y aprobarán por el Patronato en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.*

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32.- Modificación de estatutos.

***1.** El Patronato podrá modificar los estatutos cuando estime que su contenido dificulta o impide cumplir los fines de forma satisfactoria, administrar y asignar los recursos de manera eficiente, adoptar las decisiones con la necesaria celeridad, y cuando concurra cualquier otra circunstancia que afecte a la diligente gestión y administración de la Fundación o al cumplimiento de sus fines.*

***2.** El correspondiente acuerdo del Patronato requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Dicho acuerdo se elevará a escritura pública y se comunicará al Protectorado, adjuntando una copia autorizada de dicha escritura.*

Artículo 33.- Fusión con otras fundaciones.

***1.** El Patronato podrá acordar, con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros la fusión mediante absorción de otra u otras fundaciones, si considera que dicha operación mejora las posibilidades de cumplimiento de los fines fundacionales, incrementa el patrimonio neto de la entidad sin adquirir cargas que puedan afectar la normal funcionamiento de la misma o a su posición social, y cuando concurran otras circunstancias que determinen la conveniencia de la operación para los intereses de la Fundación.*

***2.** En el caso de que por el Patronato se considere que resulta imposible seguir cumpliendo los fines fundacionales, podrá acordar la fusión con otra u otras fundaciones que tengan fines análogos, aunque dicha fusión determine la extinción de la fundación que representa. El correspondiente acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Patronato.*

***3.** Los acuerdos del Patronato se comunicarán al órgano competente en materia de Protectorado de forma inmediata, acompañando el texto de lo convenido entre los Patronatos de las Fundaciones afectadas y una exposición razonada de las circunstancias que concurren.*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 44

4. *Confirmada la no oposición del Protectorado, se otorgará la correspondiente escritura pública y se realizarán las actuaciones previstas en la Ley para su inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.*

Artículo 34.- Extinción y liquidación de la Fundación.

1. *La Fundación se extinguirá cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley.*

2. *En los casos en que corresponde al Patronato apreciar la concurrencia de la causa de extinción, el acuerdo se adoptará con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los patronos, y quedará en suspenso hasta que sea ratificado por el Protectorado.*

3. *La ratificación del acuerdo de extinción por el Protectorado, así como la concurrencia de una causa de extinción en los supuestos en que no es necesario el acuerdo del Patronato, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato en la forma prevista en la Ley.*

4. *El haber que, en su caso, resulte de la liquidación se adjudicará a una o varias fundaciones que el Patronato considere más afines con el objeto de la fundación extinguida.*

5. *El acuerdo del Patronato de aprobación final de la liquidación, con la consiguiente adjudicación del haber resultante de la misma, se elevará a escritura pública, de la que se remitirá una copia autorizada al Protectorado para comprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León*

La Concejala Dª Mª Encarnación Bernal manifiesta que se están bloqueando la creación de nuevas Asociaciones, que solo se hace referencia al Presidente de la Asociación Juvenil y de la Asociación de Mayores. La Alcaldía informa que según se dispone en el art.11 de los citados Estatutos, si se crease una asociación o la cultural empezase a funcionar, el indicado en este artículo podría ser el candidato a una de estas nuevas asociaciones, por lo que, con ese párrafo de los estatutos se puede dar cabida a ese supuesto.

Concluida la lectura de la modificación de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de La Vellés para adaptarlos a las exigencias de la Junta de Castilla y León para su inscripción, queda aprobado por mayoría de los miembros asistentes a la sesión plenaria, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín y Dª María Cristina Montes Hernández.

Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez vota en contra.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44

QUINTO. Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas aplicables a la concesión de la explotación, en régimen de gestión indirecta, del Bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades.

La Alcaldía procede a la lectura del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación por gestión indirecta de la explotación del bar del edificio de municipal de ocio y actividades, en los siguientes términos:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE BAR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE OCIO Y ACTIVIDADES.

Cláusula primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades, del 15 de septiembre de 2025, al 14 de septiembre de 2028.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión de servicios, por la que el empresario gestionará este a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, y constituirá una concesión administrativa conforme al artículo 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a los artículos 263 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios que, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44

se establecen en la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Cláusula tercera. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lavelles.es.

Cláusula cuarta. Importes del contrato.

El presupuesto base de licitación, canon de explotación del presente contrato, asciende a la cuantía de 12.600,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) por valor de 2.646,00 euros, lo que supone un total de 15.246,00 euros.

El ingreso se realizará mensualmente, entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal que se indique a la firma del contrato.

Cláusula quinta. Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades será de tres años.

Cláusula sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones

para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. *La capacidad de obrar del empresario se acreditará:*

a. *De los empresarios que fueren personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 44

jurídica de que se trate.

b. *De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

c. *De los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

d. *De las personas físicas: con fotocopia del DNI.*

2. *La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante los medios legalmente determinados al efecto.*

3. *La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios que son habituales a tal efecto en el tráfico jurídico mercantil.*

Cláusula séptima. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 44

telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las condiciones del espacio objeto del contrato.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de explotación del Bar del edificio municipal de ocio y actividades». La denominación de los sobres es la siguiente:

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44

— *Sobre «A»: Documentación Administrativa.*

— *Sobre «B»: Proposición Económica.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o particular.*

b) *Documentos que acrediten la representación, en su caso.*

— *Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por la Secretaria de la Corporación.*

— *Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*

— *Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

c) *Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Así mismo, se incluirá en la declaración no ser deudor, por ningún concepto, al Ayuntamiento

d) *Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de requerirse.*

e) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*

f) *Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 44

g) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo: «D./Dña._____ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y DNI n.º _____, en representación de la Entidad (en su caso) _____, con CIF n.º _____,

enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de explotación del bar del edificio municipal de ocio y actividades por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la

licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe base de _____euros más _____euros de IVA.

En _____, a _____de _____de 2025.

Firma del licitador, Fdo.: _____ ».

Cláusula octava. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 630,00 euros, que corresponde al 5 % del tipo de licitación sin IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en la cuenta bancaria abierta a nombre del AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS en la sucursal de LA VELLÉS del BANCO SANTANDER, identificada con el IBAN ES58 0049 6445 8021 1000 4000.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 44

En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cláusula novena. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- *Por cubrir el tipo de licitación: 40 puntos.*
- *Por mayor canon ofrecido del tipo de licitación: Por cada 50 euros: 2 puntos.*

Cláusula décima. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en

el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44

servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- *D. Javier Marcos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.*
- *Dña. Mª Teresa de Dios de Dios, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Vocal.*
- *D. Vicente Martín Macías, personal laboral al servicio de la Corporación, que actuará como Vocal.*
- *Dña. Cristina Bravo Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que actuará como Vocal y, a su vez, ejercerá las funciones de Secretaria de la Mesa.*

Cláusula decimoprimera. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) *Interpretación del contrato.*

b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*

c) *Modificación del contrato por razones de interés público.*

d) *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

Cláusula decimosegunda. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44

documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.

Cláusula decimotercera. Requerimiento de documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la oferta económica, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Cláusula decimocuarta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ingresada en la misma cuenta bancaria que antes se indicó para la garantía provisional.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44

liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva que se preste, una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato.

Cláusula decimoquinta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- *En la notificación y en la sede electrónica del Ayuntamiento se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 44

su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, tendrá los efectos previstos en los artículos de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

Cláusula decimosexta. Finalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Formará parte del contrato el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y la oferta del adjudicatario.

Cláusula decimoséptima. Derechos y obligaciones.

A) *Obligaciones del Concesionario.*

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- *Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Solo se permitirá el cierre, en su caso, del servicio, durante el período legal de vacaciones que pudiera corresponder, en cada caso, dentro del período natural de vigencia del contrato. Esto equivale a treinta días naturales al año. De la misma, forma, el*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 44

servicio deberá prestarse con continuidad diaria, con un horario que sea compatible con los usos y costumbres del lugar, pudiendo cerrar el establecimiento hasta dos días a la semana, distintos de fines de semana y/o festivos, sin que computen estos dentro del total autorizado de cierre anual del establecimiento.

- *El adjudicatario se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones municipales, debiendo entregarlas al Ayuntamiento al finalizar el contrato, en perfecto estado de funcionamiento, siendo de su cuenta y riesgo los desperfectos causados. La fianza responderá de los daños, sin perjuicio de las exacciones que corresponda, a mayores, si esta no alcanza la reposición de aquellos. Las averías que se produzcan en las instalaciones durante el plazo del contrato serán por cuenta del adjudicatario.*
- *Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.*
- *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño se haya producido por causas imputables a la Administración.*
- *El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el establecimiento.*
- *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; esta obligación se considera esencial. Serán por su cuenta todos los gastos de personal necesarios para la explotación de los servicios de Bar, servicios y suministros, incluidos los gastos de seguros, e impuestos que conlleve la explotación, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.*
- *El adjudicatario ha de soportar todos los gastos generados por la explotación durante el periodo de concesión: teléfono, energía eléctrica, reparaciones y*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 44

cualquier otro gasto.

- *El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, siendo responsable de todo tipo de accidentes que se produzcan en las instalaciones municipales mencionadas, y de los daños por robo, violencia, etc. que puedan producirse, siendo de su cargo el coste económico de las pólizas que para cubrir estos riesgos suscriba.*
- *El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento del horario de apertura y cierre determinados en la legislación vigente que regula y establece el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.*
- *En relación al consumo de bebidas alcohólicas y venta de tabaco, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2007 de drogodependientes, Ley 42/2010, de 30 de diciembre, sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos de tabaco y el resto de la normativa sectorial aplicable.*
- *Deberá disponer de un libro de quejas y reclamaciones de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de consumidores y usuarios.*
- *El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el menaje y mobiliario existente en el recinto, redactándose al efecto, a la firma del contrato, un inventario de los mismos, que será devuelto al Ayuntamiento en perfecto estado de uso en que se le entreguen al finalizar el plazo de adjudicación. El adjudicatario, si así lo considera oportuno, podrá ampliar el menaje, mobiliario y útiles con otros de su propiedad, que podrá retirar al finalizar su contrato.*
- *El adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, los contratos de trabajo que determine la Ley, y cumplirá lo establecido en las leyes de Seguridad Social, de Riesgos en el Trabajo, Seguridad e Higiene y demás leyes concordantes. Las relaciones laborales derivadas de estos contratos lo serán entre el personal contratado y el adjudicatario, sin que pueda invocarse, en caso de incumplimiento, ningún tipo de responsabilidad ni*

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 44

principal ni subsidiaria del Ayuntamiento.

- *El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público depara los supuestos de subcontratación.*
- *Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, religión, raza, sexo, etc.*
- *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.*
- *De la misma forma, el adjudicatario deberá solicitar las licencias y permisos que sean necesarias para dar uso al local conforma a la actividad determinada en el presente Pliego.*

B) *Derechos del concesionario*

- *Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.*
- *Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.*

Cláusula decimoctava. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cláusula decimonovena. Ejecución del contrato.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 44

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

Cláusula vigésima. Resolución de contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula vigésimo primera. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y está vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Disposición adicional primera. Renovación del contrato.

Finalizado el período de vigencia del contrato, operará una prórroga automática de

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 44

dos años adicionales, actualizando en su caso la renta al IPC vigente, sin que sea necesaria actuación alguna por ninguna de las partes, más que la falta de manifestación en contrario por alguna de las mismas en los plazos legalmente determinados.

Disposición adicional segunda. Actualización de rentas.

Anualmente, al vencimiento de cada anualidad, se actualizará el importe sin IVA de la renta conforme al IPC en vigor para el citado año."

Concluida la lectura del Pliego de Cláusulas Administrativas aplicables a la concesión de la explotación, en régimen de gestión indirecta, del Bar del Centro de Ocio y Actividades, queda aprobado por mayoría de los miembros asistentes a la sesión plenaria, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín y Dª María Cristina Montes Hernández.

Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez se abstiene.

SEXTO. Informe de gestión.

La Alcaldía da cuenta de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés, cuya transcripción literal es la siguiente:

1. En cuanto a expedientes abiertos de cierta relevancia, mencionar los siguientes:
    a. De la quincena de expedientes sancionadores que se abrieron por incumplimiento de deber de vallado de solares y parcelas en casco urbano, todos ya notificados, cada vez son menos los propietarios que faltan por delimitar con valla sus parcelas, facilitando con ello no solo el mantenimiento y la limpieza de las parcelas, sino la reducción de problemas a terceros y usos indebidos de las mismas.

       En este momento, se han ejecutado, se ha presentado por los propietarios declaración responsable para hacerlo o está en fase de informe por el técnico de la Mancomunidad, todas las actuaciones requeridas a excepción de cuatro, con respecto a las cuales se continuará el trámite administrativo

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 44

pertinente.

b. Existen igualmente ocho expedientes de ruina abiertos, en distintas fases de tramitación, sobre inmuebles que, o bien se han declarado en ruina ya, y se han demolido, y están en fase de cobro forzoso; o bien no se han cumplido completamente las órdenes de ejecución dictadas, o se han declarado posteriormente en situación, total o parcial, de ruina inminente. Sobre todos ellos hay actuaciones administrativas en curso, a excepción de uno de ellos, con lo que la previsión es que se ejecuten de manera directa por sus respectivos propietarios.

c. Continúan también abiertos dos expedientes sancionadores por incumplimiento de la legalidad urbanística sobre dos viviendas, que han sido objeto de reformas recientes y que, presuntamente, estas podrían estar realizadas de manera disconforme con el planeamiento urbanístico.

d. En relación a los huertos familiares, se abrieron tres expedientes para rescindir varias licencias concedidas por falta de cumplimiento de sus condiciones, especialmente las relativas al mantenimiento de los huertos.

   Dos de los huertos han sido objeto de rescisión de licencia por incumplimiento de las condiciones aplicables, y el otro ha sido regularizado y ha quedado archivado el expediente.

e. En materia de tráfico, se abrieron también ocho expedientes sancionadores, uno por la circulación de un vehículo que supera la tasa máxima autorizada por el camino del cementerio, y otros siete por el estacionamiento en la plaza del Ayuntamiento, en la que recuerdo una vez más que está prohibido estacionar. De los ocho, uno ha sido archivado ya tras estimarse las alegaciones de la propietaria del vehículo, y los otros están en distintas fases de instrucción.

f. Y existen, como todos ustedes conocen, tres expedientes en vía judicial, relativos a un particular concreto, Don E.A.P., sobre el que no hay novedades hasta la fecha respecto de la última información presentada a este Pleno.

2. En materia de ayudas y subvenciones:

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 44

a. En este momento se está llevando a cabo, como ya se avanzó en el pleno de julio, el trabajo de clasificación, organización y digitalización del Archivo, dentro de la subvención concedida por la Diputación de Salamanca. Se trata de un trabajo que se prolongará varios meses por la densidad del mismo.
b. De la misma forma, el personal del Ayuntamiento se encuentra trabajando en la digitalización del Registro Civil, para poder ir incorporando poco a poco todos los datos de que disponemos a la base telemática del Ministerio de Justicia y facilitar así la relación del ciudadano con la Administración de cara a certificaciones y partidas de nacimiento, defunciones, etc.
c. Hemos subsanado una serie de defectos que nos requirieron de una subvención solicitada para impulsar acciones dentro de la Agenda 2030, para intentar captar hasta 250.000 euros para un importante proyecto de transformación social; e igualmente la solicitud del Plan Sequía a la que faltaba aportar un informe técnico.
d. Hemos tramitado también la solicitud del Plan POE 2025, para instalar paneles fotovoltaicos en el depósito de agua de Fuente Vieja y en el Consultorio Médico.
e. Estamos a la espera de reunir toda la documentación necesaria para tramitar la subvención del Aula Mentor 2025, de cuya convocatoria anterior seguimos pendientes de la finalización del trámite correspondiente por parte del Ministerio para que inicie su labor cuanto antes.
f. En sentido inverso, hemos otorgado una ayuda de 1.000 € por nacimiento de menor a la familia Tejeda Morales, y una ayuda por instalación de sistema de descalcificación individual a J.A.G.G., además de la continuación de la ayuda mensual al alquiler que recibe L.M.M.

3. En materia de empleo:
   a. El pasado día 22 finalizó el contrato del monitor de ocio y tiempo libre que ha estado con los niños participantes en los campus de verano durante

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 44

estos meses de julio y agosto, y el próximo día 31 finaliza el contrato de la monitora que ha estado al cargo, el mes de agosto, de los bebés en la Guardería. A ambos les agradezco su trabajo para estas actividades que son fundamentales en la conciliación familiar de las familias de nuestro municipio.

b. En relación a la OEP 2025, y al proceso selectivo correspondiente, se ha reunido ya el Tribunal de selección y se ha publicado el Acta provisional con la puntuación de los aspirantes, que se elevará en los próximos días a definitiva para continuar con las últimas fases del procedimiento. Puedo adelantar que, al no existir alegaciones con respecto a las puntuaciones obtenidas por los distintos candidatos, serán I.D.B y J.R.E. las dos personas que se propongan para su contratación.

c. Informar también que, dentro de la subvención PLANIEL 2025, comenzó a trabajar el pasado día 11 una nueva persona, como peón, durante 6 meses a media jornada, M.I.P.A., que presta sus servicios en las labores habituales de este personal.

4. Se han tramitado igualmente en este tiempo varias declaraciones responsables y proyectos de obra, certificados de empadronamiento, nuevos empadronamientos, cambios de titularidad y domiciliación de recibos, transferencias de domicilio de vehículos, etc., todo ello dentro de la gestión administrativa cotidiana del Ayuntamiento.
5. En cuanto a otros proyectos y acciones en marcha:
    a. Como se ha informado ya en Plenos anteriores, seguimos avanzando en la implementación del circuito de Trail Running, que impulsamos en colaboración con el Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo, y del que faltan por colocar las casetas que albergarán los vestuarios, para que pueda comenzar a funcionar muy pronto.
    b. Se ha adquirido un nuevo sillón eléctrico para el podólogo, por valor aproximado de 3.500 euros, para adecuarnos a la normativa sanitaria aplicable que se nos exige con la renovación de la autorización que corresponde pasar en octubre.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 44

6. En el capítulo de obras:
    a. Se encuentran prácticamente finalizadas las obras de humanización de las travesías, que ha desarrollado la Junta de Castilla y León. Falta mover de lugar la parada del autobús sentido Salamanca, y esperamos que en las próximas semanas quede finalizado este proyecto que ha supuesto una inversión cercana a los 300.000 € por parte de la Administración Regional en la localidad.

       La próxima semana tenemos una reunión con los responsables de las obras para tratar de solventar algunos remates que consideramos no están adecuadamente realizados, y que así las obras puedan quedar como corresponde, advirtiéndoles de ciertos desperfectos existentes. Si algún vecino ha detectado algún fallo en las obras, o considera que es importante solventar algún problema, puede hacer constar su propuesta a través de los canales habituales.
    b. De forma paralela, se están ejecutando ya parte de las obras incluidas en el Plan Bienal de Cooperación 2024-2025, que sustituirá las redes de abastecimiento de agua de las carreteras de Fuentesaúco y Pedrosillo, mejorará parte del firme en la calle Zapardiel, continuará el acerado del camino del cementerio y sustituirá parte de la acera de la calle Triunfo. Esperamos que se retomen las obras a finales del mes de septiembre.
    c. Los empleados municipales han arreglado varias averías de agua, varias aceras en la Urbanización Fuente Vieja y en el casco urbano, desbrozando parcelas y solares, públicos y privados, en ambos núcleos de población. Además, están terminado la pared que delimita los solares de la calle La Plata nº 1, Iglesia nº 3 e Iglesia nº 5, sobre las que se pintará posteriormente un mural y, previsiblemente, se coloquen las letras de “La Vellés”.

       d. En las próximas semanas, continuarán con las labores necesarias de desbroce en los accesos al casco urbano, y la realización de pequeñas reparaciones pendientes en este, una vez pasen las fiestas y los correspondientes días de descanso posteriores.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 44

7. Comenzamos hoy la celebración de las fiestas de san Juan, que se prolongarán hasta el 31 de agosto, con un programa muy completo de siete días en que se combinan eventos y momentos tradicionales con otros novedosos, actividades para niños y para mayores, eventos culturales, deportivos, festivos, comidas populares, pasacalles… todo ello pensado por y para los vecinos. Deseo a todos, de corazón, que disfruten de estas fiestas al máximo y que aprovechen estos últimos días, para muchos, de descanso estival antes de volver a sus ciudades y a sus rutinas de trabajo.
8. Del 21 al 27 de julio desarrollamos la Semana Cultural, con todo tipo de actuaciones que han sido del agrado de los vecinos, que han combinado el humor, la magia, el cine, el teatro… y que, sobre todo, han contribuido a generar comunidad. Quiero dar las gracias a todos los barrios, y a sus vecinos, por implicarse de una manera ejemplar en la organización de esta Semana, en los aperitivos previos a las actuaciones y en ofrecer lo mejor de sí a sus vecinos. Espero que el barrio que no ha querido colaborar, pueda sumarse el año que viene; de cara al cual ya adelanto que buscaremos la mejor manera de integrar a todos los vecinos de zonas que, por ser de crecimiento posterior, no están actualmente incluidas en ningún barrio.
9. Estamos diseñando también para iniciar en el mes de octubre todo un calendario de actividades socioeducativas y culturales que se desarrollen a lo largo de todo el año, específicas para las distintas edades y sensibilidades que conviven en La Vellés, a fin de garantizar una convivencia continuada durante todo el año en el municipio y que exista una oferta cultural y social constante, tendiendo la mano a todas las personas que quieran aportar sus ideas o sus proyectos a la red municipal.
10. En cuanto a la explotación del Chiringuito, ya se ha informado con detalle en el informe específico. Ahora, esperaremos a ver las ofertas que hay a la nueva licitación que se abre, para valorar su explotación y actividad a partir de septiembre.
11. Como se ha informado oportunamente, el pasado 14 de agosto se detectó la presencia de pulgas en el parque municipal sito en la calle Mayor y en sus

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44

inmediaciones. De manera inmediata, mediante Bando de fecha 15 de agosto, se cerró el acceso al parque y a su entorno, y se delimitó oportunamente la zona para evitar que se propagara la plaga.

Durante los días 16, 17 y 18, el personal del Ayuntamiento desinfectó la zona cuidadosamente, hasta que el día 19 de agosto a primera hora de la mañana pudo venir una empresa especializada, intervención que no pudo realizarse antes por coincidir festivo y fin de semana.

El parque reabrió el día 20, pasadas 24 horas de la desinfección, y hoy se ha vuelto a cerrar para aplicar un segundo tratamiento ya previsto desde el inicio, y volverá a abrir mañana por la tarde, pudiendo hacer uso de él con total tranquilidad.

No solo se ha intervenido en el parque, sino también en las viviendas aledañas afectadas, una de las cuales era el foco del problema, y cuyos propietarios han sido ya oportunamente notificados de la negligencia cometida y la obligación que tienen de reponer los costes que ha supuesto al Ayuntamiento esta situación, que de primeras ascienden a 726,00 € de la desinfección.

Por parte del Ayuntamiento asumimos y entendemos todas las quejas, pero queremos manifestar que es un problema que ha generado una actuación particular, en una vivienda privada, provocada por la falta de limpieza y mantenimiento de la misma, y que en ningún caso es imputable la responsabilidad al Ayuntamiento, que en todo momento ha actuado con diligencia y con la mayor celeridad que le ha sido posible.

12. En cuanto a convenios y acuerdos firmados:
    a. Hemos firmado un Convenio de Colaboración entre la Fundación de Víctimas del Terrorismo y el Ayuntamiento de La Vellés, en el marco del Acuerdo suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias con fecha 17 de julio, el día 30 de julio de 2025. Como consecuencia de este Acuerdo, el Ayuntamiento realizará actividades de sensibilización en este ámbito en la localidad. Tiene una vigencia de cuatro años.
    b. Hemos firmado también un Convenio entre el Ayuntamiento de La Vellés y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44

Muebles de España, para la transmisión de información relativa al número de registro de alquiler de bienes inmuebles.

13. En cuanto a actividades realizadas en este tiempo:
    a. El día 22 de julio, el alcalde acompañó a los feligreses de la parroquia de La Vellés en el rezo del Rosario desde la localidad a través de Radio María España, y el día 26 de julio lo hizo en la fiesta de la titular de la parroquia, santa Ana.
    b. El domingo 27 de julio, el Equipo de Gobierno recibimos en el Ayuntamiento a Francisco García Romo, magistrado, actualmente destinado en Vitoria, pero de orígenes vellesinos, que recorría a pie la ruta Vitoria-Salamanca, y que hizo parada en nuestra localidad y en nuestro Ayuntamiento dentro de su programa.

       Al día siguiente, el alcalde, le acompañó en su visita al Ayuntamiento de Salamanca.
    c. El día 30 de julio, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca visitó la localidad para ver el avance de las obras de humanización de las travesías.
    d. El día 31 de julio, el alcalde asistió al pregón de fiestas de san Cristóbal de la Cuesta,
    e. El día 1 de agosto, el alcalde acudió a los actos festivos previstos en Tardáguila con motivo de sus fiestas patronales.
    f. El día 2 de agosto celebramos la III Feria Popular de Productos de La Armuña, con presencia de todos los concejales del Equipo de Gobierno, que un año más ha batido récord de asistentes – más de 450-, de expositores-16-, y que se consolida como un evento de referencia en la provincia.
    g. El día 3 de agosto celebramos la fiesta de los mayores, homenajeando a cuatro de nuestras vecinas que cumplían 90 años, actos a los que acudieron el alcalde, la Teniente de Alcalde y la concejala de Mayores.
    h. El día 21 de agosto, el alcalde acudió a los estudios de La 8 Salamanca para presentar las fiestas de La Vellés.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 44

i. El día 22 de agosto, el alcalde mantuvo una reunión con el Centro Coordinador de Bibliotecas de la Diputación de Salamanca, con quienes estamos trabajando para integrarnos en la red autonómica y ampliar así la oferta y las posibilidades que ofrecemos en este espacio municipal que queremos revitalizar.

j. El mismo día 22 de agosto, el alcalde acudió a los actos con motivo de las fiestas patronales de Gomecello.

k. El día 25 de agosto, el alcalde ha intervenido, junto a varios vecinos, en el programa en directo que Vive Radio Salamanca ha realizado en la Biblioteca Municipal de La Vellés.

14. En la agenda próxima:

a. Durante la semana que estamos comenzando, se desarrollarán como ya se ha comentado las fiestas patronales en honor a san Juan Bautista.

b. El jueves 4 de septiembre, el alcalde y el concejal de Agricultura asistirán a la inauguración de Salamaq 2025.

c. El lunes 8 de septiembre, el alcalde acudirá a los actos con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de la Vega, en la ciudad de Salamanca.

d. El día 10 de septiembre se desplazará a La Vellés una unidad móvil de la Policía Nacional para la renovación de DNI y pasaporte a todos los vecinos que estén interesados.

e. El día 12 de septiembre, La Vellés acogerá una etapa de La Vuelta Ciclista a España, y esa misma tarde el alcalde acudirá en Guijuelo a la entrega de premios de la etapa.

15. En cuanto a las Resoluciones de Alcaldía dictadas en este tiempo, de las que no se haya informado directa o indirectamente en puntos anteriores, cabe señalar:

a. Resolución de Alcaldía 2025-0125, de 22 de julio, por la que se acepta la subvención concedida por la Diputación Provincial de Salamanca para la actuación sobre bienes de interés etnográfico.

b. Resolución de Alcaldía 2025-0150, de 18 de agosto, por la que se resuelve celebrar festejos taurinos en La Vellés con motivo de sus fiestas patronales.

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 44

c. Resolución de Alcaldía 2025-0152, de 22 de agosto, por la que se nombra Delegado de la Autoridad para los eventos taurinos que se celebrarán el día 29 de agosto a Doña María Jesús Marcos Santos.

16. Sobre otros asuntos pendientes:

a. Por las obligaciones primordiales de las últimas semanas, no se han podido aún deslindar varios prados municipales que no se hayan bien delimitados y que vienen siendo labrados de forma irregular por los agricultores linderos; ni ha dado tiempo a rectificar el trazado de parte de la valla del prado municipal que discurre junto a la calzada de Toro, cuya alineación no corresponde con las directrices marcadas por la Junta de Castilla y León tras sus recientes actuaciones. Si bien está recibido y aceptado ya el presupuesto para rectificar el vallado, cuyas labores comenzarán el mes de septiembre.

b. En relación al asunto anterior, seguimos en conversaciones con la Junta de Castilla y León y con la Gerencia Territorial del Catastro para que procedan a rectificar la cartografía catastral conforme las nuevas indicaciones.

e. En las próximas semanas saldrá a subasta la vivienda sita en la calle La Plata nº 5, de lo que se informará oportunamente a quienes pueda interesarle.

f. Estamos en trámite de ser reconocidos como Ciudad Amiga de la Infancia, tras presentar el pasado día 1 de julio toda la documentación pertinente a UNICEF.

g. Estamos pendientes de firmar con la Junta de Castilla y León el oportuno Convenio para poder participar en la red de Universidades de la Experiencia, de forma telemática, y que los vecinos que lo deseen puedan acceder desde las dependencias municipales a estos servicios de formación para adultos.

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas.

Dª. Encarnación Bernal Domínguez formula la siguiente consideración por alusiones en relación con el informe de las pulgas:

Informa que la notificación no se ha realizado bien, puesto que ella es nuda propietaria. Señala que se abonará la factura, pero que la situación generada no era por falta de limpieza y que cuando se realizó la desinfección se les dijo que dicho inmueble era el

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44

posible foco, pero no lo aseguró, que el posible foco podría estar en el patio y que hoy habían accedido al patio y no había nada. La Alcaldía señala que en el informe se indica que el foco se encuentra en ese inmueble, si bien es consciente de la situación y que pueden sufrir las consecuencias, pero los dos informes emitidos por las dos visitas realizadas señalan que el foco se encuentra en dicho inmueble.

El Alcalde explica que el primer conocimiento sobre este problema, y así lo contestado en una queja que se ha registrado en el Ayuntamiento, fue el 4 de agosto por la peña que se quejó del problema. Acto seguido se recomienda por el Ayuntamiento que desinfecten todo y así lo hicieron. Después les preguntó si tenía que hacer algún requerimiento a algún propietario colindante y le dijeron que no hacía falta ya que se había solucionado el problema, pero días más tarde se quejó una vecina por la misma razón.

La Alcaldía insiste en que el único medio para conocer el foco del problema es el informe del técnico. La Concejala señala que el tratamiento de pulgas parece que no está siendo efectivo y que es muy extraño. La Alcaldía concluye que si en unos días el problema vuelve a aparecer, la responsabilidad será de la empresa

La Concejala Dª Mª Cristina Montes señala que, verificada la prohibición de aparcar los vehículos en ciertas calles y ciertos días para los eventos, señala que hay un vehículo que lleva aparcado mucho tiempo en la calle Farmacia y que no ha sido movido, por lo que en fiestas seguirá así y se desconoce el propietario. La Alcaldía informa que se pedirá informe a tráfico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,24 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde	La Secretaria,
Fdo. Javier Marcos Santos	Fdo. Cristina Bravo Sánchez

Cód. Validación: 6KQPNTPKH25MFTLF4JQ9F4F4K
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44